



## Ayuntamiento de Caspe

### ANEXO I

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA. AÑO 2021

##### 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las subvenciones en materia de Cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las Asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Promoción del asociacionismo cultural.
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc....
- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con Caspe.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Caspe, con una programación pública.
- La integración y el mestizaje cultural.

No podrán ser objeto de subvención:

- La adquisición de inmuebles ni material inventariable;
- la realización de obras;
- los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión;
- Viajes
- los intereses deudores de las cuentas bancarias;
- los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;
- los tributos y los gastos de procedimientos judiciales;
- los importes en concepto de principal e intereses derivados de operaciones de financiación de cualquier índole.
- Aquellas asociaciones, de diversa índole, que tengan firmados convenios con el Ayuntamiento.

##### 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con domicilio en Caspe, que realicen programas y/o actividades culturales durante el año 2021, subvencionables según las presentes bases.

##### 3.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, "3340 4800101 Subvenciones asociaciones culturales", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 con una dotación económica de 20.000,00.- euros.

##### 4.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTROS INGRESOS.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto total protegido de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 5.000,00 euros. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la





## Ayuntamiento de Caspe

misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

### 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Se aplicará un primer rango de selección general, consistente en la desestimación de aquellos proyectos cuyos contenidos no estén en sintonía estrictamente con el campo de la acción cultural.

2.- Se aplicará un segundo rango de selección, de carácter cuantitativo, agrupado en dos apartados, cuya valoración total alcanzará un máximo de 10 puntos:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (máximo 5 puntos).

-Experiencia de la entidad en la realización de actividades culturales.

-Trayectoria, representatividad y consolidación social de la entidad.

-Capacidad organizativa y de gestión que garanticen el desarrollo de proyectos.

-Experiencia de colaboración con el ayuntamiento en actividades culturales de iniciativa municipal.

b) Respecto al proyecto presentado (máximo 5 puntos).

-Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, a sus contenidos y a su viabilidad.

-Cumplimiento riguroso de la estructura y apartados recogidos en el modelo de proyecto (anexo IV)

- Capacidad de incidencia social y cultural del proyecto.

- Originalidad y novedad de las iniciativas recogidas en el proyecto.

La valoración global máxima será de 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 4 puntos para el otorgamiento de subvención.

La asignación del importe de subvención vendrá determinada en función de la puntuación obtenida, conforme a los citados criterios de valoración, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
4 puntos	250 € - 500 €
5 puntos	501€ - 709 €
6 puntos	710 €- 1250 €
7 puntos	1251 €- 1625 €
8 puntos	1626 € - 2250€
9 puntos	2251 € - 3000 €
10 puntos	3001 €- 5000€

### 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirá, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia de estatutos.

b) Copia de inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación

General de Aragón.

Copia del NIF.

c) Ficha de Terceros en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria.

d) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, según modelo que figura como anexo II de estas bases.

e) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, según Anexo III.

f) Aportación de datos económicos de la entidad ejercicio 2021, según Anexo IV.





## Ayuntamiento de Caspe

---

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

### 7.- PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

### 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un técnico del Ayuntamiento de Caspe quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por 1 funcionario y dos técnicos del Ayuntamiento de Caspe, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, se elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Bienestar Social. A su vez, esta, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la concesión.

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

### 9.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

### 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Es obligatorio estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Caspe.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Caspe.

### 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe,





## Ayuntamiento de Caspe

antes del día **15 de octubre de 2022**, la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde - Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.
- b) Memoria de la actividad realizada.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local.
- e) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**
- f) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Declaración responsable de la aportación de fondos propios de la Asociación Cultural destinados a la realización del evento subvencionado.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

### 12.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

### 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

### 14.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.





## Ayuntamiento de Caspe

### 15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

### 16.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

### 17.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2021

Entidad solicitante:	
Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	
Teléfono	
Correo electrónico	
Representante legal de la entidad:	
Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

#### EXPONE:

Que conociendo las Bases aprobadas por el Ayuntamiento para regular las subvenciones a conceder en 2022 publicadas en el BOPZ núm. de de 2022 la entidad que represento solicita subvención para

-El proyecto de Actividades denominado ..... que tiene un presupuesto de gastos total de .....euros .

De acuerdo con las citadas bases se adjuntan los siguientes documentos

- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad
- Fotocopia de la inscripción en el Registro de la Diputación General de Aragón.
- Fotocopia del NIF
- Ficha de Terceros.
- Declaración responsable (Anexo II)
- Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, según Anexo III.
- Aportación de datos económicos de la entidad ejercicio 2021, según Anexo IV.

#### DECLARA:

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos.

Que el importe total de la subvención que se solicita es de.....euros





## Ayuntamiento de Caspe

Caspe a de de 2022

(Firma)  
Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de de Caspe

### ANEXO II

#### Declaración de artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

##### Entidad solicitante:

Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	

##### Representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

Por medio del presente documento **DECLARO:**  
Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Caspe a de de 2022

(Firma)  
Fdo:  
Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Caspe

### ANEXO III

#### MODELO DE PROYECTO

<b>Denominación del proyecto</b>
<b>Fundamentación</b>
<b>Objetivos</b>
<b>Acciones concretas que incluye el proyecto</b>
<b>Recursos materiales:</b>
<b>Recursos humanos:</b>
<b>Temporalización:</b>





## Ayuntamiento de Caspe

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	CUANTÍA

### ANEXO IV

#### APORTACIÓN DE DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD PRESUPUESTO

INGRESOS	
INGRESOS POR CUOTAS	
INGRESOS POR SUBVENCIONES (especificar origen)	
INGRESOS POR CONTRAPRESTACIONES DE SERVICIOS	
OTROS	
TOTAL INGRESOS	
GASTOS (ESPECIFICAR CONCEPTOS)	
ALQUILERES, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN	
FORMACIÓN	
TOTAL GASTOS	

### ANEXO V

#### Justificación de la subvención

D. /Dña..... En calidad de Secretario/a de la entidad.....En relación a la justificación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Caspe de..... Euros para el proyecto denominado ..... Que tiene un presupuesto de..... euros para el ejercicio de 2021.

#### CERTIFICO

1º Que se ha efectuado el gasto y actividad para la que se concedió la citada subvención cumpliendo por tanto su finalidad.

2º Que los gastos relacionados por la entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Nº en la relación	P roveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura
				Total	

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos.

A estos efectos, se informa de que esta entidad:





## Ayuntamiento de Caspe

---

**NO** ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto  
**SÍ** ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se detallan:

- ...

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Caspe a fecha de firma electrónica.

VºBº La Alcaldesa,  
Firma

Fdo.:  
Firma

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022.

En Caspe, a fecha de firma electrónica  
El Secretario  
(documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: 7XAZFARENXF69N9AXSFFH3KZHW | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8